

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL DE TEATRO CERRADO POR OBRA

En Mairena del Alcor, a 6 de mayo de 2016

### REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, D. Ricardo A. Sánchez Antúnez, con DNI número 34036309-N.

De otra parte: Dña. Tamara Moreno Cruz, con DNI número 47426010 -X, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Ancha, 15, de Mairena del Alcor.

### INTERVIENEN

El Primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, como Presidenta, en nombre y representación de la Asociación Juvenil de Teatro Cerrado por Obra, según acredita mediante certificación expedida al efecto.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este Convenio, conviene en llevarlo a efecto y,

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el art. 44.1 de la Constitución española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, siendo una obligación, igualmente de los poderes públicos, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su art. 68 atribuye competencias exclusivas para esta materia de promoción y fomento de la cultura en



todas sus manifestaciones, y el art. 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita al municipio para ejercer, en todo caso, competencias en materia de actividades e instalaciones culturales.

La ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.17 atribuye a los municipios competencias para la promoción de la cultura.

**SEGUNDO.-** Que el presente convenio de colaboración con la Asociación referenciada se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Que la Asociación Juvenil de teatro Cerrado por Obra surgida del Taller de Teatro del IES Los Alcores, el cual se venía realizando desde el curso 1999/2000 y constituida como asociación en el año 2007, tiene entre los objetivos que llevaron a su fundación el fomento del teatro entre las capas más jóvenes de la sociedad de Mairena del Alcor.

**CUARTO.-** Que la Asociación Juvenil de Teatro Cerrado por Obra, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 1/08 y desde fecha 20 de febrero de 2008, y en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2424 de la Sección Cuarta y desde la fecha 8 de enero de 2008; y cuenta con un CIF nº G-91722942.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, a través de las Delegaciones Municipales de Cultura y Educación, desea participar de una forma activa en los fines de la Asociación Juvenil de Teatro Cerrado por Obra.

**SEXTO.-** Que la Asociación Juvenil de Teatro Cerrado por Obra declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento y conoce las obligaciones que, en general, establece el Reglamento General de Concesión de Subvenciones Municipales.

Por todo lo anterior y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada Asociación, a propuesta de la Concejala, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio fomentar la producción artística, más concretamente las Artes Escénicas en Mairena del Alcor.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a facilitar a la Asociación Juvenil de Teatro Cerrado por Obra el uso de dos aulas en las instalaciones de la Casa de la Juventud.

**TERCERA.-** La Asociación realizará una actuación para este Ayuntamiento, en la fecha que se acuerde.

**CUARTA.-** Ambas partes coordinarán su actividad y buscarán vías de financiación pública y privada con el fin de asegurar la estabilidad de las actividades de la Asociación Juvenil de Teatro Cerrado por Obra en el municipio de Mairena del Alcor.

Asimismo, podrá acordarse el impulso de cualquier iniciativa que considere que puede contribuir al mejor cumplimiento de los fines a los que responde el presente convenio. El contenido y desarrollo concreto de estas iniciativas, así como de los compromisos aquí recogidos, será acordado por las partes, pudiendo expresarse por escrito incorporado como anexo al presente. En el caso de que no fuera posible se suscribirá en documento aparte con las formalidades que fueren preceptivas.

**QUINTA.-** El presente convenio tendrá la duración de un año desde la fecha de su firma.

**SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, RDL 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativas de desarrollo de los mismos.

**SÉPTIMA.-** Para la resolución de controversias con carácter obligatorio, y previo acudir a la vía jurisdiccional competente, las partes acordarán el nombramiento de un conciliador o árbitro de reconocido prestigio en el plazo de 15 días desde la notificación por escrito de la disconformidad u objeción a la interpretación o aplicación del Convenio a la otra parte.

Si no se llegara a un acuerdo en la fórmula a utilizar para la resolución de la controversia, o en el nombramiento de árbitro o conciliador en el plazo indicado, quedará expedita la vía jurisdiccional oportuna.

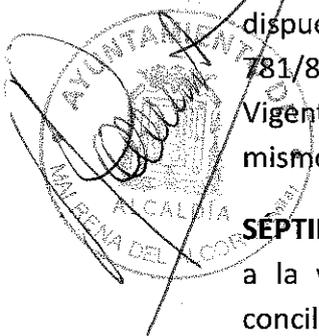
En cualquier caso, la elección del procedimiento, el nombramiento de árbitro o conciliador, y la resolución o laudo no podrán posponerse más allá de dos meses desde que se produjo la controversia.

En los aspectos no regulados se estará a lo dispuesto en el Ley 60/2003 de Arbitraje o normativa aplicable en vigor en el momento de producirse el conflicto.

**OCTAVA.-** Las partes con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción e los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Mairena del Alcor para la resolución de cualquier controversia, una vez agotada la vía de conciliación o arbitraje.

*macca*

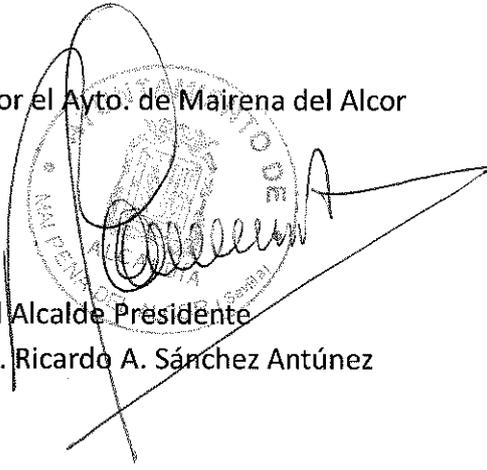
*Cerrado Por Obra*



Y no siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha señalada en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por el Ayto. de Mairena del Alcor

El Alcalde Presidente  
D. Ricardo A. Sánchez Antúnez

The image shows a circular official stamp of the Ayuntamiento de Mairena del Alcor. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR' and '1978'. A handwritten signature is written over the stamp. A large, diagonal line is drawn across the entire signature and stamp area.

Por la Asociación Juvenil de Teatro

Cerrado por Obra

La Presidenta  
Dña. Tamara Moreno Cruz

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Tamara', is written over the text 'Cerrado por Obra'.